



Universidad de Oviedo



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO Y COMPROMISO ASTURIAS XXI PARA COLABORACIÓN EN EL PROGRAMA DE MENTORING COMPROMISO ASTURIAS XXI

En Oviedo, el día 16 de septiembre de 2021

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. Ignacio Villaverde Menéndez, Rector Magnífico de la Universidad de Oviedo, en virtud del Decreto 10/2021, de 19 de febrero, de la Consejería de Ciencia, Innovación y Universidad del Principado de Asturias, por el que se dispone su nombramiento, actuando en representación de la Universidad de Oviedo y con las atribuciones que le confiere el artículo 60 de los Estatutos aprobados por Decreto 12/2010, de 3 de febrero (BOPA nº 34, de 11 de Febrero), con sede en la calle San Francisco nº 3 (33003) de Oviedo y CIF Q-33180011 (en lo sucesivo, la UNIVERSIDAD),

Y de otra, el Sr. D. Eduardo Sánchez Morrondo, en representación de Compromiso Asturias XXI, con domicilio social en C/ Pintor Luis Fernández, 2 de Oviedo, en su calidad de Presidente, según el acuerdo de la Asamblea General de asociados de Compromiso Asturias XXI de fecha 24 de junio de 2019, adoptado con arreglo a los estatutos de la entidad, con poder de representación bastante.

Intervienen como tales y en la representación que ostentan, reconociéndose la capacidad legal necesaria para suscribir el presente Convenio y

EXPONEN

I

Que la UNIVERSIDAD es una institución de derecho público, con personalidad y capacidad jurídica plenas y patrimonio propio, que asume y desarrolla sus funciones como servicio público de la educación superior y la investigación científica y técnica en régimen de autonomía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27.10 de la Constitución.

Que la Universidad de Oviedo tiene entre sus fines la creación, transmisión de la ciencia, la técnica y la cultura, así como el apoyo científico-técnico al desarrollo socioeconómico



Universidad de Oviedo



de la región, siendo la docencia, la investigación y la transferencia las principales funciones de la Universidad para el cumplimiento de estos fines.

II

Que Compromiso Asturias XXI es una iniciativa de la sociedad civil, independiente, sin ánimo de lucro, constituida en el año 2008 e inscrita en el Registro de Asociaciones del Principado de Asturias con el número 8898 y declarada Entidad de Utilidad Pública por el Gobierno de España.

Que Compromiso Asturias XXI tiene como misión visibilizar las necesidades y posibilidades de la sociedad asturiana a través del conocimiento y experiencia de sus socios y servir de vehículo conductor de ese conocimiento a los focos objetivos de la asociación que son jóvenes y empresas.

III

Que es de interés para ambas partes impulsar y facilitar la colaboración en materia de asesoramiento, formación e inserción laboral, suscribiendo el presente convenio de colaboración que tiene como objeto difundir el Programa de Mentoring Compromiso Asturias XXI entre el estudiantado matriculado en el último curso de enseñanzas de grado.

IV

Que entre los objetivos de las partes suscriptoras de este convenio están:

- Facilitar el acceso del estudiantado matriculado en el último curso de enseñanzas de grado a un programa de crecimiento personal y profesional.
- Ofrecer al estudiantado matriculado en el último curso de enseñanzas de grado el acceso a formación y mentoría por parte de profesionales de su propio campo de especialización.
- Mejorar el desarrollo por parte de los estudiantes de habilidades y competencias transversales.
- Mejorar la empleabilidad de los titulados universitarios.



Universidad de Oviedo



- Mejorar el acceso y rendimiento del estudiantado matriculado en el último curso de enseñanzas de grado a programas de postgrado o su inserción en el mundo laboral.

En consecuencia, habiéndose cumplido los trámites preceptivos, ambas partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Objeto del Convenio

El objeto de este Convenio es establecer el marco por el que la UNIVERSIDAD y Compromiso Asturias XXI colaborarán para llevar a cabo actividades relacionadas con el asesoramiento y mentoría del estudiantado matriculado en el último curso de enseñanzas de grado a través de su participación en el Programa de Mentoring de Compromiso Asturias XXI.

SEGUNDA. – Finalidad

La colaboración entre la UNIVERSIDAD y Compromiso XXI al amparo del presente convenio se orienta a actividades como las siguientes:

- Procesos de selección de estudiantado participante en el Programa de Mentoring de Compromiso Asturias XXI, que a su vez servirá de entrenamiento y asesoramiento para procesos de búsqueda de empleo y pruebas de selección.
- Formación en competencias transversales. Compromiso Asturias XXI diseñará e impartirá píldoras formativas destinadas a mejorar la orientación profesional del estudiantado.
- Programa de mentoría. Compromiso Asturias XXI, a través de su programa de mentoría, ofrecerá sesiones individuales de mentoring destinadas a fomentar el crecimiento personal y profesional del estudiantado que participe en las mismas. Compromiso Asturias XXI cuenta con un colectivo de 85 mentores, todos ellos grandes profesionales asturianos en activo, con experiencia internacional, que trabajan dentro y fuera de la región y que participan voluntariamente en este



Universidad de Oviedo



programa colaborando con Compromiso Asturias XXI en el retorno de talento a Asturias.

- Acciones de voluntariado. El estudiantado participante en el programa de mentoría de Compromiso Asturias XXI podrá colaborar de manera voluntaria compartiendo su experiencia con otros estudiantes, así como en la preparación de talleres y actividades organizados por Compromiso Asturias XXI.

TERCERA. – Compromisos asumidos por las partes

Por Compromiso Asturias XXI:

- Diseñar y exponer ante la UNIVERSIDAD el plan anual del Programa de mentoría de Compromiso Asturias XXI, para su aprobación por la Comisión de Seguimiento.
- Elaborar y presentar ante la UNIVERSIDAD la memoria anual, en la que figuren las actividades desarrolladas y su repercusión.
- Garantizar un equipo y contenidos adecuados, así como la calidad de cualquiera de las acciones formativas y de mentorización propuestas.
- Mantener una comunicación fluida con el interlocutor que designe la UNIVERSIDAD, con el fin de detectar posibles actuaciones de mejora.

Por la UNIVERSIDAD:

- Difundir entre la comunidad universitaria, el Programa de mentoría de Compromiso Asturias XXI, considerando tanto actos presenciales como a través de los diferentes canales de comunicación propios de la UNIVERSIDAD.
- Facilitar a Compromiso Asturias XXI la puesta en práctica de las actividades propuestas, facilitando cuando resulte conveniente, espacios y su equipamiento propio, adecuados a las actividades previamente consensuadas.
- Ofrecer un espacio adecuado para la celebración del acto solemne de entrega de diplomas del Programa de mentoría Compromiso Asturias XXI.
- Facilitar la presencia institucional en el acto solemne de entrega de diplomas del Programa de mentoría de Compromiso Asturias XXI.
- Mantener una comunicación fluida con los representantes de Compromiso Asturias XXI, con el fin de detectar posibles actuaciones de mejora.

Compromiso Asturias XXI deberá proponer el tema y duración de cualquiera de estas actividades, debiendo consensuarse con la UNIVERSIDAD la disponibilidad de aulas



Universidad de Oviedo



en alguno de los campus universitarios, en función de la duración, horario previstos y número de participantes en cada actividad.

La Universidad de Oviedo no asume ninguna responsabilidad sobre el programa de mentoría ni sus resultados, ni sobre las actividades formativas llevadas a cabo por Compromiso Asturias XXI.

Del presente Convenio no se derivan obligaciones ni compromisos financieros para ninguna de las partes.

CUARTA. – Mecanismos de seguimiento

A partir de la firma del presente Convenio se establecerá una Comisión de Seguimiento con igual número representantes designados por cada una de las partes.

Por parte de la Universidad de Oviedo:

- Directora del Área de Empleabilidad y Emprendimiento.
- Director de Área de Orientación y Acceso a la Universidad.

Por parte Compromiso Asturias XXI:

- Directora Compromiso Asturias XXI o persona en quien delegue.
- Técnico Programa Mentoring o persona en quien delegue

La Comisión de Seguimiento tendrá como funciones principales las siguientes:

1. Planificar, aprobar, supervisar y evaluar un Plan Anual de Actividades dentro del marco del presente Convenio.
2. Establecer las directrices de funcionamiento en concordancia con los estatutos y demás normas de régimen interno de cada una de las entidades firmantes.
3. Analizar las posibilidades de prórroga y revisión, si procede, de las condiciones de este Convenio.
4. Resolución, en su caso, de las posibles controversias que pudiesen plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente Convenio.
5. Cualesquiera otras conducentes al logro de los objetivos del presente Convenio.



Universidad de Oviedo



La Comisión de Seguimiento se reunirá como mínimo una vez al año y siempre que, por causa justificada, sea solicitado por alguna de las partes.

QUINTA. - Protección de datos

Ambas partes declaran cumplir con las obligaciones derivadas de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre (LOPDGDD) y del Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 (GDPR) como responsables del tratamiento independientes, y manifiestan estar al corriente especialmente en lo que se refiere a la implantación de las medidas de seguridad para las diferentes categorías de datos y de tratamiento establecidas en la normativa vigente.

Ambas partes serán responsables del tratamiento de datos independientes y manifiestan que los datos personales que sean cedidos a la otra parte al objeto del cumplimiento con el presente Convenio, se han obtenido lícitamente y que son adecuados, pertinentes y limitados a los fines del tratamiento.

Serán asimismo responsables de tener una causa de legitimación para la cesión de datos a la otra parte cuando así proceda, y responsables de informar al interesado al recibir los datos de la otra parte tal y como establece el GDPR en su artº 14 sobre la información que deberá facilitarse cuando los datos personales no se hayan obtenido del interesado, facilitando la información referida a los fines del tratamiento, criterios de conservación de los datos, comunicación de los datos y los derechos que asisten al interesado y como ejercerlos.

En el supuesto en que se produzca un potencial acceso por parte de cualquiera de las partes a datos de carácter personal responsabilidad de la otra parte, las partes se comprometen a suscribir un contrato de acceso a datos por cuenta de terceros (encargado del tratamiento), con carácter previo a dicho acceso, en el que se incluyan los requisitos requeridos por la legislación vigente en materia de protección de datos para el tratamiento de los mismos.

Las partes informan a los firmantes que actúan en nombre y representación de cada una de las partes en el presente Convenio, que de los datos de carácter personal que faciliten en virtud del mismo o aquellos que puedan proporcionar con posterioridad, será responsable la parte a la que se le haga entrega, para el mantenimiento, cumplimiento, desarrollo, control y ejecución de lo dispuesto en el presente Convenio y que serán conservados durante la vigencia del Convenio, y después, hasta que prescriban las posibles acciones legales derivadas del mismo.

Ambas partes podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, y los de limitación u oposición al tratamiento, en aquellos



Universidad de Oviedo



supuestos en que sea posible, dirigiéndose a la respectiva parte, en las siguientes direcciones:

Compromiso Asturias XXI, calle Pintor Luis Fernández, 2, 33005-Oviedo
info@compromisoasturiasxxi.es

UNIVERSIDAD DE OVIEDO, Secretaría General, calle Principado, nº3, 3ª planta, 33007, Oviedo, o en la cuenta de correo: delegadopdatos@uniovi.es

Y si consideran que el tratamiento de datos personales no se ajusta a la normativa vigente, también tiene derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de control (www.aepd.es).

SEXTA.- Transparencia



Este Convenio se somete a lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como a lo dispuesto en la Ley 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia y Buen Gobierno del Principado de Asturias.

SEPTIMA. - Plazo de vigencia, prórrogas y formas de extinción



1.-El presente Convenio entrará en vigor a partir de su firma y tendrá una duración de 4 años, sin perjuicio de su publicación en el Boletín del Principado de Asturias, para general conocimiento.

Podrá prorrogarse, en función de las circunstancias concretas de su desarrollo, por años completos, respetando los límites establecidos en la Ley 40/2015. Para ello, con antelación suficiente y siempre antes del vencimiento del plazo inicial, la Comisión de Seguimiento debe emitir un informe en el que se analicen las posibilidades de prórroga y se revisen, si procede, las condiciones del Convenio.

2.- El convenio se resolverá, además de por la finalización del período estipulado para su vigencia, por acuerdo unánime de las partes, incumplimiento de cualquiera de las partes o por denuncia de alguna de ellas, que deberá ser comunicada con un preaviso de tres meses. En el caso de resolución anticipada, las acciones ya iniciadas deberán continuar hasta su total finalización, en la forma, condiciones y plazos previstos.



Universidad de Oviedo



OCTAVA. – Del régimen jurídico y resolución de controversias

1. El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, siéndole de aplicación el Título preliminar, capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
2. Este Convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
3. La resolución de las controversias que pudiesen plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente CONVENIO deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes, a través de la COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO. Si no se pudiera alcanzar dicho acuerdo, las posibles controversias se sustanciarán ante los Tribunales Contencioso-Administrativos de Asturias.

Todas las denominaciones personales en las que se hace uso genérico del masculino se entenderán hechas indistintamente para ambos géneros, según el sexo de las personas a las que afecte.

Y, prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, las partes firman el presente convenio, por duplicado y en todas sus hojas, en el lugar y fecha al principio indicados.

POR LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO

Fdo.: Ignacio Villaverde Menéndez
Rector

POR COMPROMISO ASTURIAS XXI

Fdo.: Eduardo Sánchez Morrondo